

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL INTERUNIVERSITARIO DEL
NORTE -CRI NORTE-
DEL DÍA 14 DE ENERO DEL 2006**

En la ciudad de Chiclayo, a horas 11:00 a.m. del día catorce de enero del año dos mil seis, se reunieron los miembros del Consejo Regional Interuniversitario del Norte -CRI NORTE en el Auditorio de la Ciudad Universitaria de la Universidad Particular de Chiclayo "Manuel Becerra Barrantes", ubicado en la carretera a Pimentel Km. 4.5 - Chiclayo; contando con la asistencia de Dr. Guillermo Guerra Cruz. Presidente del CRI NORTE y Rector de la Universidad Privada Antenor Orrego; Dr. Víctor Sabana Gamarra, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo; Dr. Antenor Aliaga Zegarra, Rector de la Universidad Nacional de Piura; Ing. Raúl Valera Guerra, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de Cajamarca; Ing. Francis Villena Rodríguez, Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; Mag. Nery Nieves Escobar, Rector de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo; Dr. Adan Alvarado Bernuy, Rector de la Universidad Nacional de Tumbes; Ms. Esteban Horna Bances, Rector de la Universidad Nacional del Santa; Mba. Alberto Ortiz Prieto, Rector de la Universidad Particular de Chiclayo; Ing. Julio Domínguez Granda, Rector de la Universidad Los Angeles de Chimbote y Ms. Pedro Mendoza Guerrero, Rector de la Universidad Privada Santo Toribio de Mogrovejo y Arq. Mariela Villena Pelayo, Secretaria General de la Universidad de Chiclayo quien hizo las veces de Secretario del CRI NORTE, con la finalidad de desarrollar la Sesión Extraordinaria programada para esta fecha.

AGENDA

- ✚ Ley 28637.
- ✚ Movilidad académica que tratará en una exposición el Rector de la Universidad de Chiclayo MBA Alberto Ortiz Prieto.
- ✚ Distinción al Magíster Jorge Cumpa Reyes, ex-Rector de la Universidad "Pedro Ruiz Gallo".

ESTACION ORDEN DEL DIA

El presidente solicita se trate los puntos surgidos de la estación de informes: siendo los siguientes:

Primer Punto

- ✚ Sobre el aporte del Rector de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Antenor Aliaga Zegarra, quien pone a disposición el software de trámite documentario, con el que cuenta la Universidad Nacional de Piura.

El presidente sede la palabra al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que haga una ampliación al informe.

- ✚ El Rector de la Universidad Nacional de Piura informa que hace 6 años que funciona en red y cubre la plataforma WINDOWS-2003; es tema común los objetivos de este programa. En forma resumida es que cada documento que nace de una oficina se le pone un código y permanece con el documento y las adhesiones que se hagan a través de todo un recorrido permite saber en donde está, y si está fuera de fecha nos permite tocar las alarmas. Esto sale gratis. Solo cada

universidad debe enviar un personal o invitar al personal de la universidad de Piura para que le instale gratis. Debiendo correr con los gastos que impliquen su pasaje y estadía asimismo, aclara que a la Universidad de Piura le costó \$ 10,000.00 y son del estado y ellos desean compartir.

- ✚ El Rector de la Universidad de Los Ángeles de Chimbote, Ing. Julio Domínguez Granda, informa que tienen el mismo sistema y también desean compartir.
- ✚ El Mg. Jorge Cumpa Reyes, sugiere que todo lo dicho se plasme en un documento y se derive a los rectores de las universidades y, talvez, los interesados hacer una sola reunión para ahorrar presupuesto.

El Sr. Presidente agradece la generosidad de las autoridades de las dos universidades que ponen a disposición sus sistemas de softwares. Quedando para conocimiento de los Rectores y su ofrecimiento en gozar de este sistema softwares.

Segundo Punto

- ✚ Sobre el informe que hiciera el Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, en la posibilidad de que la Comisión de Reglamento tome en cuenta la propuesta de compartir responsabilidades entre universidades nacionales y universidades privadas. En estos momentos debemos tener de ejemplo la comunidad Europea, como pudo unirse en moneda idioma, y nosotros no podemos hacerlo, es hora que las universidades tengamos una base sólida y unirse sin distinción de universidad y partido.
- ✚ EL Rector de la Universidad los Ángeles de Chimbote, Ing. Julio Domínguez Granda manifiesta que según los artículos del reglamento indica que no puede haber elección hasta completarse el círculo, y solo falta dos universidades nacionales la de Tumbes y la de Huaraz y muchas privadas.
- ✚ El Rector de la Universidad de Chiclayo MBA. Alberto Ortiz Prieto, manifiesta que el artículo, no ha respetado tampoco áreas geográficas por lo tanto se puede derogar los artículos.
- ✚ Rector de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Antenor Aliaga Zegarra, opina que los cargos deben ser alternados en la presidencia de la privada y la nacional.

Presidente: No, estamos en desacuerdo con la presencia de las universidades nacionales y particulares incluyendo las áreas geográficas que esto pase a la comisión de reglamento. Asimismo aclara y deja claro que en esta mesa no hay distinción de universidades publicas y privadas, en la ley 23733 y las privadas en la ley 882, la hay para los congresistas lo que habría en algunos casos particulares, las Universidades Públicas y Particulares de la Ley 23733 es una muestra de la ley de la no reelección de decanos y regulación, las de la 882, no están incluidas y sin embargo se han solidarizado.

Tercer Punto

Sobre la lectura del comunicado a la opinión pública realizada por la Universidad de Chiclayo, ante un exceso cometido por la CAFME, en contra de la facultad de medicina de la Universidad de Chiclayo.

- El Rector de la Universidad de Chiclayo MBA Alberto Ortiz Prieto, manifiesta que es un comunicado para conocimiento público puesto que la CAFME se excedió y en una arbitrariedad, cerró el campo clínico diciendo que iba a seguir la acreditación y evaluación, pero la lógica razonable un poco le cuestionó y dijo que como usted me va seguir evaluando y nos cierra el campo clínico, tomaron la arbitrariedad de cursar oficios a los centros de salud para que no reciban a los estudiantes y con una acción de amparo nos dieron la razón, asimismo informa que se acreditó 2 años y en el año 2002 no se hizo porque no estaba el magíster encargado y cuando ya se encontraba era el 2003 y no quisieron acreditar el 2002 y 2003 juntos y después sacan un comunicado que no se acreditó. Asimismo aclaró que las observaciones son de carácter administrativo como: llenado de actas y el proceso de evaluación a los alumnos del internado. Esto es parte de lo que dice la ley, ninguna comisión tiene carácter punible y como universidad tenemos que estar alerta ya que se han hecho algunos traslados a otras universidades como a la Antenor Orrego.

- El Rector de la Universidad de los Ángeles de Chimbote, Ing. Julio Domínguez Granda, manifiesta que ésta es una muestra de lo que suceden en las Universidades, no debe existir política en las universidades, gente que daña a las universidades y congresistas que generan disturbios como ocurrió en mi Universidad.

- El Rector de la Universidad de Piura, Dr. Antenor Aliaga Zegarra, yo me aúno al Rector de la Universidad de los Ángeles, Ing. Julio Domínguez, en el congreso cada uno tira para su canal y lo más triste que profesionales y congresista de la universidad no hacen nada, se conducen de acuerdo a sus intereses, si los congresistas van por un partido por lo tanto las universidades debemos sacar los propios congresistas y sea el líder dependiendo de la universidad y tiene una representación en el congreso y en el poder judicial, la cuestión política debe ser un afán de las universidades y felicita al Rector de la Universidad de Chiclayo, MBA Alberto Ortiz Prieto, y sugiere que mejor deberían reunirse los rectores interesados para crear y planificar mejor bajo la iniciativa del Rector de la Universidad de Chiclayo que puede ser una reunión fuera del CRI NORTE, que sería mejor.

- El Rector de la Universidad de Trujillo, Dr. Víctor Sabana Gamarra, expresa que el punto fundamental del CRI NORTE, además de cualquier protesta a nivel nacional trasladar a la ANR no es posible, que a la Universidad de Chiclayo le corten todos los caminos para llegar a su éxito y pide que se enjuicie a esa comisión contra la vida y la salud, porque se está jugando contra la preparación a futuros profesionales, debe ser una acción contundente que se debe de hacer sentir.

- El Presidente. Se procesa y se debe alcanzar los documentos para hacer llegar a la ANR y CRI NORTE hace llegar la inquietud.
- El Presidente pide se continúe con los pedidos.

Cuarto Punto

- El Rector de la Universidad de Tumbes, Dr. Adán Alvarado Bernuy, aclara su pedido sobre la ley 28637, en los requisitos para ser elegido decano, se debe uniformizar los términos de la especialidad, debido a que crea confusión contando con que algunas facultades presentan varias disciplinas dentro de sus escuelas.

El Presidente: Aclara que la definición de grado académico pueden ser reglamentados por la asamblea en ejercicio de la autorización que reconfiere el art. III y en ejercicio de su potestad reglamentaria de conformidad con la realidad.

- El Rector de la Universidad del Santa, Ms. Esteban Horna, manifiesta que es un tema que va crear la inestabilidad si no se ve ahora y a futuro del las universidades, debe ser tratado con seriedad analizado al pleno de la asamblea CRI NORTE, y debe ser una ponencia del CRI NORTE, y alcanzar todas las alternativas de la mejor discusión y para una uniformidad en cuanto a la aplicación no tanto a la adaptación del estatuto porque se adapte y no pasa nada, se debe reglamentar la norma estatutaria y allí conseguir una uniformidad.
- El Rector de la Universidad de Chiclayo, MBA Alberto Ortiz Prieto, manifiesta que es lo más saludable para el CRI NORTE y la ANR indicar la uniformidad no habrá excepciones que aisladamente el Poder Judicial pueda interpretar, es mejor materializar.
- El Presidente aclara que la ANR, no tiene propiedades de coacción a las universidades, si se puede pasar la inquietud a la asamblea ya que se ha hecho el análisis de la ley y se ha hecho las recomendaciones a la ANR, y se está mencionando como disposición transitoria justamente las que hemos discutido y cada universidad tiene su propia realidad.
- El Presidente sugiere que cada Universidad en ejercicio de su potestad reglamentaria haga las definiciones que aclare el texto de la ley 28637 que permita el funcionamiento fluido de la institución, y haremos llegar a la ANR, que los efectos de esta ley está propiciando el desequilibrio del sistema, solicitando la formulación de la propuesta que permita la homologación.

Quinto Punto

EL Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, Dr. Víctor Sabana, sustenta su pedido en que hace 22 años la Ley 23733, establece en su Art. 53, la pensión de un jubilado debe ser homologado con el Poder Judicial y el Decreto de Urgencia N° 033, no alcanza a los señores jubilados y cesantes y por su parte el pidió un informe legal al Ministerio de Economía que les explique, solicita que CRI NORTE presten su pronunciamiento que defienda a los profesores cesante y jubilados y solicita que se pueda cumplir porque son sus derechos ganados.

- El Rector de la Universidad Antúnez de Mayolo, Mg. Nery Nieves Escobar, manifiesta que los profesores de la Molina elevaron su protesta al Ministerio de Economía y este respondió de que no se trata de fondo sino de forma recomendado que la petición sea vía cada universidad.

- Presidente: queda entonces que cada universidad debe presentar sus pedidos respectivos y llevar a la Asamblea Nacional de Rectores.
- El Dr. Guillermo Guerra manifiesta que la ley fue observada por el ejecutivo; sin embargo el Congreso continúa ya que nadie se pronuncia, ningún grupo político. La ley tiene muchos defectos y desconocimientos en primer lugar no se hace la excepción de la diversidad con la ley 882, en las que están las universidades sociedades anónimas y asociaciones si fines de lucro, están tan igual en su organización de los gobiernos con las universidades privadas de la 23733 allí no hay profesores sino hay una asociación sin fines de lucro.
- La ley no utiliza la terminología de la Ley 23733 utiliza el término magíster que en la comunidad académica internacional tiene situaciones distintas pero para nosotros tiene el término latín MAESTRO, que incluye la Ley 23733. La Ley en su Art. 37 elección del decano es una profesional principal o magíster en la especialidad, así mismo esta ley en su art. 3 dice que las universidades en el plan de los 30 días deben adecuar los estatutos, no pide que cambie las normas sino que esa norma las tome y adecue a las concepción de su estatuto utilizando la potestad reglamentaria que la constituye cada universidad.
- En la ley no hay reglamentos, estos reglamentos las asume las universidades.
- La ley dice magíster en la especialidad, doctor es universal, ahora la especialidad se toma en conjunto de disciplinas que tiene la facultad eso puede definir y aclarar el estatuto.
- El Rector de la Universidad de Trujillo Dr. Víctor Sabana, opina que la ley esta dimensionada a crear un problema de la universidad, el decano es un gerente de producción es netamente administrativo.
- El Presidente concluye en que se quede que la definición de los grados académico pueden ser reglamentados por la asamblea en ejercicio del Art. III en ejercicio de su potestad reglamentaria de la productividad.
- Después de un intercambio de opiniones democráticas y alturadas se concluyó con los siguientes acuerdos :

ACUERDOS

Acuerdo N° 1

- **RECOMENDAR** a la Comisión de Reglamento de CRI NORTE, tener en cuenta la inclusión de las Universidades Nacionales y Privadas para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente, y las áreas geográficas.

Acuerdo N° 2

- **RESPALDAR** a la Universidad Particular de Chiclayo, elevando la protesta correspondiente a la ANR, por la arbitrariedad producida por la CAFME, en contra de la Facultad de Medicina de

la Universidad ya mencionada, haciendo llegar la documentación pertinente a la ANR, y CRI NORTE, respectivamente.

Acuerdo N° 3

- **RECOMENDAR** a la Asamblea Nacional de Rectores se pronuncie sobre la homologación de la definición de los grados académicos que contempla la Ley 28637, en ejercicio de la autorización que le confiere el Art. III y se adecue de conformidad con la realidad, haciendo llegar la protesta de las Universidades.

Acuerdo N° 4

- **PRESENTAR** el alcance y pronunciamiento a favor de la homologación de los profesores cesantes y jubilados de la Ley 20530 en vigencia de la misma, observando el Decreto de Urgencia 033. De la misma manera cada Universidad deberá alcanzar sus pedidos respectivos y hacer llegar a la Asamblea Nacional de Rectores.